

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1447

RAD.: No. 022-2014-01046-00

Santiago de Cali, 8 de abril de 2015.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el oficio que antecede; **ORDÉNASE** que por la secretaría se expida copia de todo el expediente al Despacho del Doctor **VÍCTOR HUMBERTO MARMOLEJO ROLDÁN**, Magistrado de la **SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, a fin de que obre como prueba dentro del proceso disciplinario adelantado en contra del abogado **JHON NELSON ÁLZATE CÁRDENAS**, propuesto por **OMEIRA HOYOS CÓRDOBA**, radicado al número **201502027**.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'JHG', is written over the printed name and title.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1438
RAD. 007-2014-00808-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante de folio 43 al 44 Cd-1 del expediente.

2. LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Área Cabecera Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1436
RAD. 008-2011-00697-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante de folio 48 al 50 Cd-1 del expediente.

2. LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Ceballos Enriquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 108 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1435
RAD. 008-2011-00697-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$910.000 a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1442
RAD. 018-2015-00089-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a folio 67 Cd-1 del expediente.

2. LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1437
RAD. 014-2014-00077-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante de folio 60 al 61 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 8 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1439
RAD. 003-2014-00906-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. Antes de proceder a impartir el trámite pertinente a la liquidación del crédito actualizada que a través de memorial de fecha 04 de Abril de 2016 presenta la apoderada judicial de la parte demandante; **REQUIERASELE** con la finalidad de que se sirva allegar con destino a este Despacho judicial, el certificado de deuda expedido por el administrador del Edificio Riberas del Aguacatal, en el que conste que el demandado también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mes de Octubre de 2014.
2. **ORDENASE** que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calle Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1440
RAD.006-2007-00465-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 61/64, del expediente y en atención a la liquidación adicional que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente en fecha 30 de Marzo de 2016, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

08 ABR 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.
RAD.027-2013-00231-00

144

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 77/80, del expediente y en atención a la liquidación adicional que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente en fecha 30 de Marzo de 2016, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA
Ana Gabriela

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1443
RAD.029-2011-00596-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por error involuntario del Despacho en el numeral 10 del auto No.333 de fecha 29 de Marzo de 2016, visible a folio 174 del presente cuaderno, se ordenó fraccionar por la Oficina de Ejecución Civil Municipal el título judicial que se encuentra a órdenes de este proceso por valor de \$3.440.000.00 M/cte equivalente al excedente del remate, con el propósito de que se realizara su posterior entrega a favor del adjudicatario señor EFRAIN GAVIRIA HOYOS por la suma \$3.719.600.00 M/cte; y teniendo en cuenta que es evidente que el valor a entregar supera ostensiblemente el título a fraccionar, y que a órdenes del mismo proceso se haya consignado un depósito judicial por la suma de \$4.800.000.00 M/cte, tal y como se vislumbra a folio 180 del presente cuaderno, siendo este el título objeto de fracción; este Despacho judicial, actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

– **ACLARESE** el numeral DECIMO del auto No.333 de fecha 29 de Marzo de 2016, visible a folio 174 del presente cuaderno (reverso), en el sentido de indicar que el título judicial a fraccionar que se encuentra a órdenes de este proceso para los fines descritos en la parte considerativa de esta providencia, es el consignado por valor de \$4.800.000.00 M/cte y no, el de \$3.440.000.00 M/cte como equivocadamente se indicó.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 ABR 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1444
RAD.002-2013-00549-00

Visto el proceso que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos el oficio No.4071 de fecha 14 de Enero de 2016 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal, por medio del cual allega copias de orden de pago realizadas, conforme a lo ordenado por este estrado judicial a través de oficio No.01-2318; para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
*Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1445

RAD.: No. 006-2014-00955-00

Santiago de Cali, 08 ABR 2016

En atención a la solicitud de fijación de fecha para remate elevada por la parte demandante en este asunto ejecutivo singular propuesto por el **Edificio Galilea Propiedad Horizontal** en contra de **Maximiliano Morante Grajales y otra**, y en vista de que se encuentran en firmes las liquidaciones de crédito y costas, como también el avalúo de los bienes inmuebles que se encuentran aquí aprehendidos; previamente a señalar fecha para la almoneda, **DISPÓNESE** que la parte actora, allegue una liquidación actualizada del crédito a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el *artículo 600 del C.G.P., (reducción de embargos)*.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1446

RAD.: No. 006-2014-00955-00

Santiago de Cali, 08 ABR 2016

Visto lo solicitado en el memorial que antecede por la parte demandante dentro del presente asunto ejecutivo singular propuesto por el **Edificio Galilea Propiedad Horizontal** en contra de **Maximiliano Morante Grajales y otra**; el Juzgado teniendo en cuenta el valor de los avalúos de los bienes embargados; le ordena **ESTARSE** a lo resuelto en el auto visto a folio 69 del cuaderno 1 de este expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, which appears to be the signature of Jorge Hernán Girón Díaz. The signature is written over the printed name and title.